

**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 12/2019 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

D. Javier Hernández Alonso ha presentado en esta Gerencia de Urbanismo solicitud para la corrección de error material en el Texto Refundido del Plan General, dado que la finca de su propiedad, sita en Avda. Manuel Siurot 15 a 23, tiene una doble calificación urbanística, uso residencial y uso terciario, siendo el uso residencial el que se corresponde con el uso real de la finca.

Analizada la petición se ha constatado que efectivamente el Plan General vigente, sin tener en cuenta la realidad catastral en el momento de su redacción, da dos usos distintos a la misma parcela, calificando parte de lo que es una vivienda con uso terciario.

Se constata además otro error, ya que la franja de terreno situada delante de las edificaciones de Avda. Manuel Siurot 15 a 23, calificada como residencial por el vigente Plan General, fue cedida al dominio público, cesión formalizada mediante escrituras públicas de 26 de octubre de 1999 y 21 de marzo de 2001.

La jurisprudencia viene interpretando el error material como aquel cuyo carácter es ostensible, manifiesto e indiscutible, cuya evidencia se hace patente sin necesidad de mayores razonamientos, esto es, por su sola contemplación.

Para poder aplicar el mecanismo procedimental de corrección o rectificación de errores materiales o de hecho se requiere que concurren las siguientes circunstancias: que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se advierta, que sea clara y patente sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que con su rectificación no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, y que se aplique con profundo criterio restrictivo, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, encubrir una auténtica revisión.

Es evidente, pues, que estamos ante un error consistente en que el vigente PGOU no recoge como parte del dominio público la franja de terreno, cedida mediante escritura pública, delantera al edificio residencial sito en Avda. Manuel Siurot 15 a 23 y no respeta los límites catastrales de la finca sita en Avda. Manuel Siurot 23 y, por ello, le otorga dos usos distintos.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación:	La3qz9wD+J8Ch8oCRjNpTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	11/03/2020 13:56:55	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/La3qz9wD+J8Ch8oCRjNpTQ==			

**Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 03/04/2020
EL SECRETARIO GENERAL**

Código Seguro De Verificación:	19AxFZNScPMV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2020 14:39:41	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/19AxFZNScPMV1OgZLNZE1A==			

La corrección de error consiste en restituir la calificación urbanística de las fincas referidas a la realidad existente en el momento de la aprobación definitiva del PGOU, de modo que la franja de terreno delantera al edificio sito en C/ Manuel Siurot 15 a 23 es Espacio Libre de Dominio y Uso Público y la parcela de Manuel Siurot 23, con referencia catastral 5997904TG3359N tiene uso Residencial en Edificación Abierta (A) y expresar estas circunstancias en las determinaciones gráficas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, en concreto en el Plano de Ordenación General o.g.09 Ordenación Urbanística Integral y en el Plano de Ordenación Pormenorizada Completa en su hoja 13-17.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar de oficio o, como en este caso, a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El artículo 1.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdos de la Corporación que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el art. 3.3.4 del RD 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

En virtud de cuanto ha sido expuesto, procede elevar propuesta al Pleno Municipal con objeto de subsanar el error advertido, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección de error material detectada en el Texto Refundido del PGOU, relativo a la finca sita en Avda. Manuel Siurot, nºs 15 al 23, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del PGOU, respecto a la finca sita en Avda. Manuel Siurot, nºs 15 al 23, y en consecuencia restituir la calificación urbanística de las fincas referidas a la realidad existente en el momento de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística, de modo que la franja de terreno delantera al edificio sito en Avda. Manuel Siurot 15 a 23 es Espacio Libre de Dominio y Uso Público y la parcela de Avda. Manuel Siurot 23, con referencia catastral 5997904TG3359N tiene uso residencial en Edificación Abierta (A) expresando estas circunstancias en las determinaciones gráficas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana en el Plano de Ordenación General o.g.09 Ordenación Urbanística Integral y en el plano de Ordenación Pormenorizada Completa en su hoja 13-17.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación:	La3qz9wD+J8Ch8oCRjNpTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	11/03/2020 13:56:55	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/La3qz9wD+J8Ch8oCRjNpTQ==			

**Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 03/04/2020
EL SECRETARIO GENERAL**

Código Seguro De Verificación:	19AxFZNScPMV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2020 14:39:41	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/19AxFZNScPMV1OgZLNZE1A==			

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación:	La3qz9wD+J8Ch8oCRjNpTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	11/03/2020 13:56:55	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/La3qz9wD+J8Ch8oCRjNpTQ==			

**Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 03/04/2020
EL SECRETARIO GENERAL**

Código Seguro De Verificación:	19AxFZNScPMV1OgZLNZE1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2020 14:39:41	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/19AxFZNScPMV1OgZLNZE1A==			

CORRECCIÓN DE ERROR

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

DELIMITACIÓN DE LAS PARCELAS SITUADAS EN AVDA. MANUEL SIUROT, 15 A 23

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO
GERENCIA DE URBANISMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación:	IMNU/2urHTnFL43fYn2DQ0=		
Firmado Por	Carlos Flores De Sanlis		
Observaciones		Estado	Fecha y hora
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IMNU/2urHTnFL43fYn2DQ0=		
		Firmado	02/09/2019 10:38:41
		Página	1/6



Corrección
Error

Código Seguro De Verificación:	IMNU/2urHTnFL43fYn2DQ0=		
Firmado Por	Carlos Flores De Santis		
Observaciones			
Uti De Verificación	https://www.sevilla.org/verificar/v2/code/IMNU/2urHTnFL43fYn2DQ0=		
Estado	Firmado	Fecha y hora	
Página		02/09/2019 10:38:41	2/6



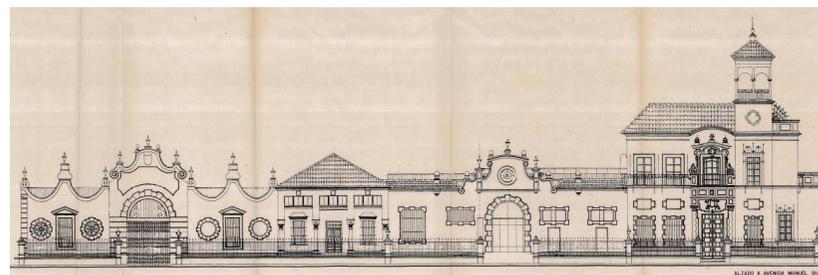
**IDENTIFICACIÓN
LOCALIZACIÓN**

Parcela Residencial en Edificación Abierta (A) y Servicios Terciarios (ST-A)
Avda. Manuel Siurot, 15 a 23

ANTECEDENTES

En fecha 3 de abril de 2019, D. Javier Hernández Alonso, como propietario de la finca situada en Avda. Manuel Siurot, 23, presenta solicitud de corrección de error material dado que la citada finca posee dos calificaciones urbanísticas en una proporción aproximada de 2/3 de su superficie para uso terciario y 1/3 residencial, siendo el uso de la edificación de una vivienda, aportando para ello documentación referente a las distintas licencias y actuaciones desarrolladas en la misma.

En relación a lo anterior, hay que indicar que el citado inmueble forma parte del conjunto edificatorio destinado en origen a Almacenes del Banco Español de Crédito, encargado por Banesto a Vicente Traver y construido en los años veinte del pasado siglo. Dicho conjunto estaba constituido por una serie de viviendas a la avenida de Manuel Siurot que terminan en un gran edificio de dos plantas con torreón en la esquina, situándose las naves de trujales a la calle Cardenal Illundain.



El anterior Plan General, mediante una Modificación Puntual aprobada definitivamente el 29 de julio de 1999, establecía una doble calificación urbanística de Terciario T3 y Residencial Ciudad Jardín (CJ2) al conjunto, ajustada a la delimitación de las parcelas catastrales existentes a la fecha.

Corrección
Error



Modificación Puntual del PGO de 1987



Plano del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Gerencia Territorial de Sevilla-Capital. Año 1988.

Dichas calificaciones urbanísticas de terciario y residencial han sido trasladadas de modo literal al vigente Plan General si bien deben hacerse dos puntualizaciones: por una parte, no se ha tenido en cuenta la realidad catastral de las parcelas, que según puede comprobarse en el Plano de Catastro del año 2003 ha cambiado, incorporándose a la parcela nº 15 a 21 la número 23.



Por otra parte, la franja de terreno situada delante de las parcelas nº 15 a 21, calificada como Espacio Libre de dominio público por el anterior Plan General, aparece calificada como Residencial en el vigente Plan General. Indicar que los citados terrenos fueron cedidos al dominio público, formalizándose la cesión en escrituras públicas de fechas 26 de octubre de 1999 y 21 de marzo de 2001, circunstancia ésta que queda así mismo reflejada en los planos catastrales.

CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL

El vigente Plan General ha adoptado como base cartográfica el parcelario catastral vigente en el momento de su redacción, debiendo entenderse referidas sus determinaciones a las parcelas catastrales completas.

Código Seguro De Verificación:	Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Estado	Firmado	Fecha y hora
	Observaciones		IMNU/2urHTmFL43Fyn2DQ0=		02/09/2019 10:38:41
Un De Verificación			Página		3/6
https://www.sevilla.org/verifirmav2/codc/IMNU/2urHTmFL43Fyn2DQ0=					



Corrección Error

Analizados los antecedentes citados, se ha comprobado que se ha producido un error material en el Plan General en cuanto a la delimitación de la parcela de Manuel Siurot, 23 al no reflejar la realidad catastral de la misma y en la calificación residencial del espacio libre delantero de las parcelas nº 15 a 21, no reflejando correctamente en los planos su consideración como dominio público municipal.

Por tanto, la corrección de error va a consistir en reflejar la realidad catastral de la parcela nº 23, es decir, formando parte de la parcela residencial colindante con referencia catastral 5997904TG3359N y afectándose por tanto de su calificación urbanística, Residencial en Edificación Abierta (A) y en corregir la calificación de la parte delantera de la parcela de Manuel Siurot, 15 a 21 de Residencial en Edificación Abierta a Espacio Libre de dominio y uso público.

JUSTIFICACIÓN

El Art. 1.2.2, apartado 4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

El Art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se considera error material de hecho o aritmético aquel cuya corrección no implica un juicio de valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un suceso determinado de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen pues de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

Esto es lo que sucede en el caso que se plantea, donde el Plan General en su grafía no recoge la realidad catastral de la parcela nº 23 de la Avda. de Manuel Siurot ni el carácter de dominio público del espacio delantero de los nº 15 a 21.

CORRECCIÓN GRÁFICA

El objeto de la corrección es delimitar correctamente la parcela de Manuel Siurot, 23 reflejando la realidad catastral de la misma, es decir, formando parte de la parcela residencial colindante con referencia catastral 5997904TG3359N y afectándose por tanto de la calificación Residencial en Edificación Abierta (A) y corregir la calificación urbanística de la parte delantera de la parcela de Manuel Siurot, 15 a 21 de Residencial en Edificación Abierta (A) a Espacio Libre de dominio y uso público.

Dicha corrección tiene efecto sobre las determinaciones gráficas del Plan vigente, en concreto en el Plano de Ordenación General o.g.09 Ordenación Urbanística Integral y en el Plano de Ordenación Pormenorizada Completa en su hoja 13-17.

Código Seguro De Verificación:	IMNU/2urHTnFL43Ftn2DQ0=	
Firmado Por	Carlos Flores De Sanis	
Observaciones		
Uti De Verificación	https://www.sev111a.org/verificarv2/cod_e/IMNU/2urHTnFL43Ftn2DQ0=	
Estado	Firmado	Fecha y hora
Página		02/09/2019 10:38:41
		4/6



Corrección
Error

Plano de Ordenación General o.g.09 Ordenación Urbanística Integral



Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006



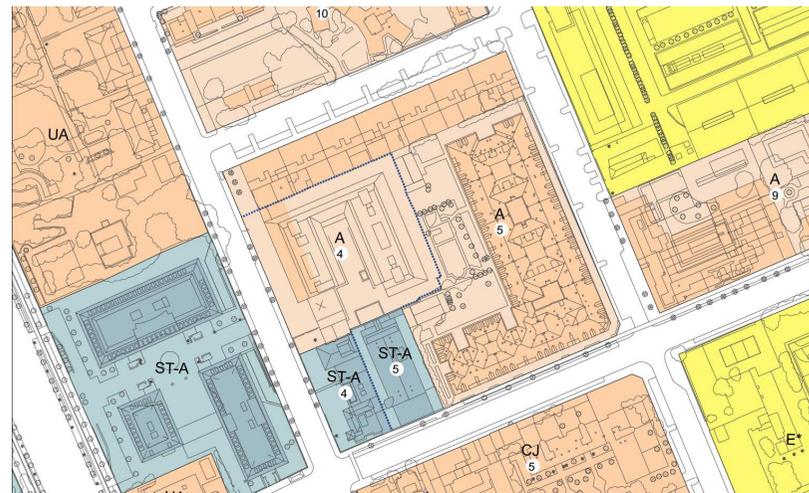
Corrección de Error

Código Seguro De Verificación:	IMNU/2urHTnFL43fYn2DQ0=	
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	
Observaciones		
Uti De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IMNU/2urHTnFL43fYn2DQ0=	
Estado	Firmado	Fecha y hora
Página		02/09/2019 10:38:41
		5/6



Corrección
Error

Plano De Ordenación Pormenorizada Completa. Hoja 13-17



Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006



Corrección de Error

Código Seguro De Verificación:	IMNU/2urHTnFL43fYn2DQ0=		Estado		Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis		Firmado		02/09/2019 10:38:41
Observaciones			Página		6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IMNU/2urHTnFL43fYn2DQ0=				

